

ORDEN de 28 de septiembre de 2000, por la que se concede una subvención de diez millones de pesetas a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, artículo 7.º, apartado 1.º, Base 15, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva para el fomento de la cultura y defensa de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El mencionado texto estatutario, en su artículo 6.2, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: La elevación del nivel cultural de todos los extremeños así como el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos, con especial atención al medio rural y a las comunicaciones.

El Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, crea la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y asigna a la misma las competencias en materia de promoción educativa.

El Programa de Desarrollo Regional de Extremadura fija la potenciación de las Universidades Populares como medida de fomento de la formación y mejora del capital humano, favoreciendo así la aportación colectiva al desarrollo económico y social de la comunidad.

Por ello, y para la consecución de los objetivos propuestos, se estima necesario establecer un cauce de colaboración con la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX) considerando la especial naturaleza y características de las actividades que desarrolla y la trama de relaciones humanas y culturales que dicha asociación ha tejido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su contribución a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez de ser instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, basado en el respeto hacia las personas, culturas y las diferentes formas de vida.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por cuanto por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del receptor no es posi-

ble promover concurrencia pública, tratándose además de una entidad privada sin ánimo de lucro.

El/la adjudicatario/a deberá justificar documentalmente el destino de la subvención mediante la presentación de las facturas correspondientes en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de concesión de la subvención. El incumplimiento por parte del adjudicatario/a del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a incorporar a su plantilla de personal, durante un periodo de cinco meses, a una persona encargada de la coordinación de las actuaciones objeto de esta subvención. En ningún caso, este personal guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y, previa propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

R E S U E L V O

Conceder una subvención de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura AUPEX, para potenciar la realización de actuaciones en materia de difusión y coordinación de acciones educativas, culturales y formativas de la Red de Universidades Populares.

Este importe de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), serán destinadas a la cofinanciación de gastos derivados de los salarios y Seguridad Social de la persona contratada, personal docente, de organización, adquisición de material docente, alquiler de equipos y publicidad, (hasta un 10% de la ayuda recibida).

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2000.13.08.422F.489.00, superproyecto 2000.13.08.9011, proyecto 2000.13.08.0022 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 28 de septiembre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL.